

pública; apesar de no llegar á 2000 pesetas, pues en este caso, procede que por el Arquitecto se redacte el pliego de condiciones facultativas, y el de las económicas, por esta Comisión.

Y enterado el Ayuntamiento del precedente dictamen, acuerda de conformidad con el mismo, y por consiguiente, que tan luego se verifiquen las obras en la Casa Matadero, Carnicería y casa destinada á uso de los Guardas de las acequias Mayores, se verifiquen mediante subasta las del Cuartel, á cuyo fin redactará el Arquitecto el pliego de condiciones facultativas, y el de las económicas, la Comisión, dándose cuenta para los efectos debidos, antes de anunciarse el remate.

La Comisión de Propios, no vé inconveniente en que se exhiba al Notario D. José Sanchez de la Fuente el expediente promovido en mil ochocientos setenta y nueve por D. José Antonio Tuellas, para edificar sobre la acequia de Alfaude, en cuyo expediente constan los informes del Procurador del Heredamiento y de la Comisión de Policía Rural, y el acuerdo de esta Municipalidad, tomado en sesión de once de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.

Enterado el Ayuntamiento del precedente dictamen, acuerda en votación unánime de conformidad con el mismo.

Vista la proposición de la Junta de Administración del Cementerio, teniendo en cuenta, que según el arqueo practicado en quince de Febrero, existían en Arcas cuatro mil quinientas cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos, recaudadas por inhumaciones, acuerda el Ayuntamiento

No. id. p. a. q. se exhiba al Not. Sr. Sanchez de la Fuente el expediente promovido por D. José Antonio Tuellas para edificar sobre la acequia de Alfaude.

No. la inversión de existencias en la aduana del Cementerio.

